

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

El Estado español viene atendiendo, como postulado de su actuación, el restablecimiento del culto católico. Por ello, para facilitar la reconstrucción de los templos que en número tan grande fueron destruidos en los tiempos de la República y de la revolución marxista, es procedente restablecer preceptos tributarios que anteriormente se aplicaban a los templos de la Religión Católica y que el sectarismo suprimió:

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Las adquisiciones de terrenos para la edificación de templos destinados al culto católico tributarán por el impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes al 0'25 por 100 del valor de los terrenos, cuando se efectúen a título oneroso; y por el tipo que según su cuantía corresponda de los señalados en el número 29 de la tarifa vigente, cuando sean por herencia, legado o donación. En esta misma forma satisfarán también el impuesto las adquisiciones de metálico por los títulos últimamente expresados, para la construcción o reparación de templos del culto católico. No obstante, cuando la herencia, legado o donación con destino a los fines indicados consista en cosas que no sean metálico y se acredite, al tiempo de presentarse la liquidación el documento de que se trate, o en el término de cinco años a partir de la liquidación del documento, que dichas cosas han sido convertidas en metálico, se aplicarán en el primer caso los tipos del número 29 de la tarifa, y podrá solicitarse en el segundo la devolución de la diferencia entre la cuota pagada y

la que corresponda por el expresado número 29 de la tarifa.

Artículo 2.º La tarifa general vigente para la exacción del impuesto de derechos reales aprobada por Decreto de 5 de mayo de 1932, quedará modificada, en su consecuencia, adicionando a continuación de su número 67 el número de orden, concepto y tipo al tanto por ciento siguientes:

“68. Templos. — Las adquisiciones a título oneroso de terreno para la edificación de templos destinados al culto católico, 0'25 por 100.

Las adquisiciones de terrenos para la edificación de templos destinados al culto católico, cuando tengan lugar por herencia, legado o donación, así como las de metálico por los mismos títulos para su construcción o reparación, tributarán por el tipo que según su cuantía corresponda de los señalados en el número 29 de la tarifa”.

Artículo 3.º Estarán exentas del impuesto sobre el caudal relicto las adquisiciones con destino a templos a que se refiere el párrafo segundo del número 68 de la tarifa, adicionado a la misma por el artículo inmediato anterior.

Artículo 4.º Para la determinación del caudal relicto líquido sobre el cual ha de liquidarse el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de 11 de marzo de 1932, se deducirá también una cantidad igual a la que haya de servir de base para liquidar el impuesto de derechos reales correspondiente a las adquisiciones con destino a templos comprendidas en el párrafo segundo del número 68 adicionado a la tarifa vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente Ley.

Artículo 5.º Las cosas muebles de carácter sagrado, los edificios destinados al culto católico, los Seminarios conciliares y los demás bienes expresa-

mente comprendidos en los artículos 31 y 33 del Concordato de 1851, no están sujetos al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Artículo 6.º Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a los documentos pendientes de liquidación el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y a los que se presenten con posterioridad, así como a las liquidaciones que en lo sucesivo hayan de practicarse por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa petición de los interesados.

Artículo 7.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 20, de fecha 20 de enero de 1940).

SECCION QUINTA

Núm. 441

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

Por D. Jesús Muro Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de noviembre de 1939, sobre reclamación de resolución de la Administración de Rentas Públicas, sobre anulación de recibos de la contribución industrial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 23 de enero de 1940.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 431.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

NORMAS DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA

Primera. La jornada de trabajo para todas las industrias de la madera será la de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Las horas extraordinarias se satisfarán con los recargos que señala el artículo 6.º del Decreto de 1.º de julio de 1931, sobre jornada máxima legal.

Segunda. En todos los gremios y oficios de la madera regirá la siguiente clasificación de personal:

Maquinista de primera.—El que ejecuta todos los trabajos que pueden hacerse por medio de máquinas, hacer los hierros con arreglo a perfil, afilar sierras, etc., etc.

Maquinista de segunda.—El que realiza trabajos corrientes sin hacer hierros ni afilar sierras.

Oficial de primera.—El que sabe realizar todos los trabajos dentro del oficio con toda perfección.

Oficial de segunda.—El que sabe realizar los trabajos corrientes dentro del oficio.

Medio oficial.—El que al servicio inmediato de un oficial o solo, pero sin que pueda llevar otro personal a sus órdenes, ejecuta trabajos corrientes y auxiliares de los de oficial.

Peón.—El que ejecuta exclusivamente los trabajos propios de los peones.

Mozo de almacén de muebles de primera.—El que sabe embalar, armar y hacer repasos de barniz.

Mozo de segunda.—El que ayuda en los trabajos propios del de primera.

Carreros y chofers de serrería.—Además de preocuparse de la conducción, engrase y limpieza de los respectivos vehículos, ayudaran a la carga y descarga.

Tercera. A partir de hoy, 22 de enero, se satisfarán a los obreros los siguientes salarios:

Sección de carpinteros, constructores de carros, carruajes y carroceros.

Maquinista de primera	14	pesetas diarias
Id. de segunda	12	id. id.
Oficial de primera	14	id. id.
Id. de segunda	12	id. id.
Medio oficial	9	id. id.
Forjador	12	id. id.
Peón de taller	10	id. id.
Aprendiz (de entrada)	2'50	id. id.

Sección de ebanistas, tapiceros, torneros y similares.

Maquinista de primera	15	pesetas diarias
Id. de segunda	12	id. id.
Id. ayudante	8	id. id.
Oficial de primera	14	id. id.
Id. de segunda	12	id. id.
Medio oficial	9	id. id.
Tallista de primera	18	id. id.
Id. de segunda	14	id. id.
Id. medio oficial	10	id. id.
Barnizadoras de primera	8	id. id.
Id. de segunda	6'50	id. id.
Peón de taller	10	id. id.
Aprendices y aprendizas (entrada)	2'50	id. id.

Serrerías.

Aserrador de primera	14	pesetas diarias
Id. de segunda	12	id. id.
Peón	11	id. id.
Carrero	12	id. id.
Chofer	12'50	id. id.
Aprendiz (entrada)	3	id. id.

Almacenes de muebles.

Mozo de primera	10	pesetas diarias
Id. de segunda	8	id. id.

Aprendices.—Cada seis meses tendrán un aumento de 0'50 pesetas, y cuando alcancen el salario de 4 pesetas, los aumentos serán a juicio del empresario.

En todos los talleres que se dediquen a la preparación para otros industriales, la clasificación y jornales de los maquinistas serán iguales a los de esta Sección.

Todos los obreros que en la actualidad devenguen mayores jornales que los anteriormente indicados o especificados para su clase, seguirán percibiéndolos.

Cuarta. La indemnización por accidentes de trabajo será la que señala el Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación.

Quinta. Para la provincia regirán los salarios señalados, disminuidos en un 15 por 100 en los pueblos de menos de 5.000 habitantes; en un 10 por 100 en los pueblos de más de 5.000 habitantes y menos de 10.000 habitantes, y en un 5 por 100 en las poblaciones mayores de 10.000 habitantes.

En los barrios rurales de la capital regirán los salarios señalados por la misma, disminuidos en un 10 por 100.

Zaragoza, 22 de enero de 1940.—El Delegado de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

Núm. 365.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Julián Aristegui Sarría, vecino de Vitoria,

una solicitud que ha presentado en 5 de enero de 1940 pidiendo la concesión de cincuenta y seis pertenencias para una mina de mineral de sílice, con el nombre de «Ramón», núm. 1.745, sita en el término de Tarazona, paraje llamado «Barranco Hondo», y lindante por el Norte con la mina «María Teresa», número 1.732.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 12 de la mina «María Teresa», núm. 1.732.

De punto de partida a primera estaca, O. 7° S., 700 metros; de primera a segunda estaca, S. 7° E., 800 metros; de segunda a tercera estaca, E. 7° N., 700 metros;

de tercera estaca a punto de partida, N. 7° O., 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 173.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 576 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 10 de febrero de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 31 de mayo de 1937 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
249.522	Una sortija de oro.....	7'50	251.325	Un imperdible de oro con un brillante y dobletes.....	24'50
249.528	Un bolsillo de plata.....	6'50	251.356	Una sortija de oro y otra de oro bajo	24'50
249.561	Un relojito de metal de pulsera.....	12'50	251.375	Una sortija de oro.....	61
249.596	Un reloj con pulsera de metal.....	18'50	251.407	Un alfiler de oro con diamantes y dobletes.....	24'50
249.666	Un reloj con pulsera de metal.....	7'50	251.504	Un relojito de oro, otro de metal de pulsera y seis cubiertos para pescado, de plata.....	91
249.796	Dos cubiertos de plata.....	24'50	251.516	Una sortija de oro bajo.....	12'50
249.828	Dos cubiertos y dos cuchillos de plata	24'50	251.810	Una sortija de oro.....	12'50
249.840	Una sortija de oro bajo.....	10	251.957	Una sortija de oro con diamantes (faltan dos) y un doblete.....	31
249.891	Una sortija de oro.....	7'50	252.313	Un cubierto de plata y unos prismáticos.....	31
250.083	Una sortija de oro bajo.....	18'50	252.358	Una cadena y una cruz de oro con piedras falsas.....	18'50
250.213	Una sortija de oro y un reloj de plata	37	252.383	Una cadena de oro.....	18'50
250.252	Dos sortijas de oro con diamantes y dobletes.....	18'50	252.475	Un reloj cronómetro de metal.....	24'50
250.264	Una sortija de oro.....	7'50	252.625	Un reloj con pulsera de metal.....	18
250.311	Un reloj con pulsera de metal.....	18'50	252.749	Dos medallas de oro.....	14'50
250.437	Una cadenita y una medalla de oro y nácar.....	7'50	252.799	Un reloj de metal marca «Juvenia»...	18
250.476	Una sortija de oro.....	39	252.888	Dos tenedores de plata.....	6
250.508	Una sortija de oro y un relojito con pulsera de metal.....	21	252.898	Un reloj de plata.....	24
250.569	Una sortija de oro.....	10	253.021	Una cadena y una medalla de oro y nácar con diamantes y dobletes (falta uno).....	30
250.594	Un par de pendientes de oro con diamantes y dos cubiertos de plata.	31	253.024	Un reloj de plata y una cadena de metal.....	18
250.663	Una sortija de oro.....	6'50	253.052	Una sortija de oro.....	18
250.678	Un relojito de oro de pulsera (descompuesto).....	31	253.055	Un reloj de oro con pulsera de metal	60
250.692	Un reloj de oro.....	182	253.082	Una cadena de oro, seis cubiertos, cucharón, ocho cuchillos y juego de trinchar de plata, seis cuchillos y dos piezas de metal.....	120
250.792	Una medalla de oro.....	6'50			
250.827	Una sortija de oro.....	19'50			
250.869	Un reloj de metal de pulsera.....	7'50			
250.978	Un cubierto de plata.....	12'50			
250.988	Dos cadenas y dos medallas de oro.	24'50			
251.083	Una cadena y una medalla de oro...	24'50			
251.317	Un reloj de oro y metal con pulsera de metal.....	37			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 9 de febrero de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 10 de enero de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 413.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota-anuncio.

El Sr. D. Francisco Bernad Partagás solicita autorización para ejecutar obras de defensa contra el río Ebro en el término municipal de Zaragoza (Barrio de Monzalbarba), de una finca de su propiedad situada en la margen derecha del río, con arreglo al proyecto presentado por el mencionado peticionario, suscrito en Zaragoza en septiembre de 1939 por el Ingeniero de Caminos J. Manuel Fernández Durán. Este proyecto, en esencia, se compone de cinco espigones de escollera artificial y de bloques de hormigón colocados *in situ*, bien arraigados en la margen a defender e inclinados en planta, hacia aguas arriba; todo ello emplazado poco aguas abajo de la zona revestida, en la actualidad.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados, puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de treinta días consecutivos, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Moia, 28), donde también estará de manifiesto el proyecto correspondiente.

Zaragoza, 19 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º de art. 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

ACERED. — Nicolás Sánchez Achenia.
BIEL. — Victorino Muñoz Dueñas.

Reemplazo de 1937.

BIEL. — Florentino Sanz Montón.

Reemplazo de 1938.

ACERED. — Gregorio Marco García y Adolfo Ibarra Monjón.
BIEL. — José Gracia Gil y Antonio Navarro Beamonte.
GRISEN. — Paulino Hernández Gabarre.

Reemplazo de 1939.

ACERED. — Juan Navarro N.
BIEL. — Ramón Juan Vicente y Lorenzo Romeo Montori.
FUENCALDERAS. — Francisco Salvador Peiré Navarro.

Reemplazo de 1940.

GRISEN. — Jerónimo Arias y José María Tejedor Lezano.

Reemplazo de 1941.

BIEL. — Benito Navarro Les, José Ota Guerrero y José María Vives Solana.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 261.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 11 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jarque, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo José Gregorio Beceril, en expediente número 116 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no

cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el semoviente que se subasta se encuentra en poder del depositario D. Ildefonso Gaspar, quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Semovientes:

1. Una caballería caballar. Tasada en 1.000 pesetas.

Inmuebles:

2. Viña sita en la partida del "Pedroso", de 80 áreas 85 centiáreas; linda: Norte, monte; Sur, camino; Este, monte, y Oeste, camino. Tasada en 750 pesetas.

3. Una finca sita en la partida de "Valdevacares", de cabida 8 áreas; linda: Norte, acequia; Sur, de sus hermanos; Este, de sus hermanos, y Oeste, monte. Tasada en 95 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Jarque.

Núm. 262.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 11 de abril próximo venidero y hora de las once y cuarto de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villarroya de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo José Abad Laguna, en expediente número 53 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Mitad de una casa-habitación, indivisa con la hermana de dicho inculpaado Teresa Abad Laguna, sita en extramuros, cuya medida superficial se ignora; linda: por derecha entranko, con otra de Pascual Vela; izquierda, con placeta del Arco, y espalda, con Fernando Martínez. Tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

2. Un campo secano en el paraje "Peña Breca", de cabida 2 yugadas; linda: Norte, Jesús Liñán; Sur, viña del expresado Jesús Liñán; Este, Teodoro Sebastián, y Oeste, Manuel Cestero. Tasado en 125 pesetas.

3. Otro campo secano en "Cara Campo", de 48 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, yermo; Sur,

Francisco Abad; Este, montes comunes, y Oeste, montes comunes. Tasado en 100 pesetas.

4. Un campo en el paraje "Val de Mingón", de cabida una hectárea 12 áreas 55 centiáreas; linda: Norte, con yermos; Sur, Bautista Lozano; Este, montes, y Oeste, Valero Abad. Este campo tiene 300 parrones. Tasado pericialmente en 200 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Villarroya de la Sierra.

Núm. 263.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 11 de abril próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Cadrete, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Antonio Lázaro Alegre, en expediente número 108 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario D. Domingo Campillos del Caso, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una maleta en mediano uso. Tasada en 8 pesetas.
2. Dos camisetas y una camisa. Tasadas en 9 pesetas.
3. Dos chaquetas viejas. Tasadas en 6 pesetas.
4. Dos pares de pantalones. Tasados en 4 pesetas.
5. Tres camisetas de verano. Tasadas en 4 pesetas.
6. Una camisa verde. Tasada en 3 pesetas.
7. Otra idem blanca. Tasada en 4 pesetas.
8. Un par de calzoncillos. Tasados en 2 pesetas.
9. Dos corbatas. Tasadas en 1 peseta.
10. Dos pares de calcetines. Tasados en 1.50 pesetas.

Núm. 168.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 11 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Aranda de Moncayo, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo José Ruiz Señor, en expediente número 114 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido

por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. La mitad de una casa situada en la calle de la Barbacana, cuya extensión superficial se ignora; linda: por la derecha entrando, con Eladio Espiago; izquierda, Felipe García, y espalda, con camino. Tasada dicha mitad en 1.000 pesetas.

2. Una finca regadío en el paraje "Ancho", de cabida 15 áreas; linda: al Norte, con acequia; Sur, camino; Este, Benito Moreno, y Oeste, Saturnino Cisneros. Tasada en 800 pesetas.

3. Otra finca regadío en el pago "El Aguilar", de cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte y Este, con camino; Sur, Victorina Ruiz, y Oeste, con acequia. Tasada en 700 pesetas.

4. Otra finca regadío en la partida "Torcal", de cabida 8 áreas; linda: Norte, Juan Pérez; Sur, con Petra Gallardo; Este, baldío, y Oeste, acequia. Tasada en 400 pesetas.

5. Otra finca secano en el paraje "Hoya Villaluenga", de cabida 70 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Nicolás Ruiz; Este, Cesáreo Pérez, y Oeste, Fortunato Revuelto. Tasada en 200 pesetas.

6. Otra finca secano en "Los Terrientes", de cabida 35 áreas 75 centiáreas; linda: Norte y Sur, con baldío, y Este y Oeste, Juana Ruiz. Tasada pericialmente en 100 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Aranda de Moncayo.

Núm. 171.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 12 de abril próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Aranda de Moncayo, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Atanasio Gracia Gil, en expediente número 112 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una finca rústica de regadío, en el pago "Viñas Bajas", de cabida 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, Antonio de Gracia; Sur, Pedro de Gracia; Este, Vicente García, y Oeste, con Cosme Mediel. Tasada pericialmente en 800 pesetas.

2. Otra finca rústica, de secano, a cereales, en el pago "El Prado de las Herías", de cabida 52 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte y Este, paso de ganados, Sur y Oeste, hijos de Martín Revuelto. Tasada pericialmente en 400 pesetas.

3. Otra finca rústica, de secano, a cereales, en el pago "Pocico del Lastre", de cabida una hectárea, 7 áreas 25 centiáreas; linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, monte común. Tasada en 500 pesetas.

4. Otra finca rústica, plantada de viña, en el paraje "Viñas Arriba", de cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con monte común. Tasada en 50 pesetas.

5. Otra finca urbana, casa, en la calle del Hospital, cuya extensión superficial no consta; linda: por la derecha entrando, con Santiago Gil; izquierda, Tomás Sisamón, y espalda, con Isidoro Moreno. Tasada en 1.000 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Aranda de Moncayo. (

Núm. 265.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 12 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Aranda de Moncayo, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados al vecino de dicho pueblo Pedro Gracia Gil en expediente número 113 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan, sitios en Aranda de Moncayo:

1. Una finca rústica, en el paraje "Viñas Bajas", de cabida 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte y Sur, camino; Este, Antonio de Gracia, y Oeste, Cosme Mediel. Tasada en 800 pesetas.

2. Otra finca rústica, secano a cereales, en el pago "Dehesa Somera", de cabida 53 áreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con monte común. Tasada en 200 pesetas.

3. Otra finca rústica, de secano a cereales, en la "Dehesa Somera", de cabida 71 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con monte común. Tasada en 200 pesetas.

PARTE NO OFICIAL

«Efectra Camarera», S. A.

Con permiso de la Autoridad gubernativa, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en San Sebastián, el día 10 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en la calle de Guetaria, núm. 2, 1.º derecha, para dar cuenta del ejercicio de 1939.

Para la asistencia a la Junta deberán tener en cuenta los señores accionistas lo preceptuado en el art. 12 de los Estatutos.

El balance general y sus comprobantes se encuentran a disposición de los señores accionistas que quieren examinarlos en este domicilio social, Paseo de

María Agustín, 9, pral. cent o, de tres a cinco de la tarde.

Zaragoza, 14 de enero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Felipe Zazurca.

Núm. 447.

Subasta extrajudicial.

Con esta formalidad y para cumplir la disposición del artículo 272 del Código Civil, se venderá una participación que corresponde a los menores Gregorio, Angel y Ana-Maria Calvo Solanas, en la Notaría de D. Enrique Giménez Gran, Independencia, 5, pral., el día 30 de los corrientes, a las doce horas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1940.

BLESA. — Florencio Martín Arnal y Ceferino Salas Serrano.

CASTELLOTE. — Joaquín Aguilar Leg.

CUERVO (EL). — José Valero Agustín.

MAZALEON. — Constantino Mata Bergós, Luis Vallésqui Ballabriga, Dalmacio Cañizar Pellicer, Ramón Vidal Mora, Agustín Ramos Aranda, Ismael Vidal Adell, José Monclús Belmonte, Ramón Sorolla Brinchat, Francisco Alcober Lloréns, Juan Mora Segarra, Manuel Cardona Cuella, Isidro Ramos Torner y Juan Arbiol Royo.

MONTORO. — Pablo Ramón Navarro Berna y Tomás Lafuente Gonzalvo.

NOGUERUELAS. — Manuel Santafé Salvador.

POBO (EL). — Servando Górriz Tarín y Teodoro Fortea Castelló.

PUEBLA DE HIJAR. — Vicente Suárez Muguerza, Mariano Casadevall Tejedor, José Gáreta Pinós, Jesús Carmona Jaraba, Jesús Albacar Gayán, Miguel Aznar Bielsa, Jesús Lanasa Salvador y Jesús Salvador Bordonaba.

VILLAR DEL SALZ. — Serafín Martínez Garzón y Angel Tomás Martínez.

VIVEL DEL RIO. — Pedro Gómez Gracia, Miguel Aranda Torres, Vicente Edo Marco y Avelio Baranda Martínez.

Reemplazo de 1941.

ALBALATE DEL ARZOBISPO. — Carlos Marcuello Sancho, Manuel Palos Martín, Antonio Valle Blasco, Antonio Valiente Serrano, Constantino Sancho Trullén y Manuel Bernad Soguero.

BLESA. — Manuel Mercadal Sierra, Francisco Artigas Mercadal y Jacinto Lorea Hernández.

CASTELLOTE. — Manuel Membrado Adán.

CUERVO (EL). — Baldomero Marín Marín, Domingo José Domínguez Navarro y Manuel Martínez Rodilla.

FORNICHE BAJO. — José Terrén Muñoz y Agio Martín Gómez.

LINARES DE MORA. — Simeón Gargallo Gómez.

MAZALEON. — Manuel Ballabriga Mediavilla, Hipólito Sostres Boltaina, Luis Pascua Marzo, Eloy Perostes Vidal, Casimiro Collado Cuella, Tomás Pallés Vidal, Miguel Coronó Piquer, Angel Barberán Alcober y Esteban Julve.

NOGUERUELAS. — Joaquín Lloret Pertegaz.

POBO (EL). — Pedro José Pérez Escriche, Ramón Gabriel Alejandro Sánchez y Magín Ibáñez Roigi.

PUEBLA DE HIJAR. — Fructuoso Arto Salas, José Salvador Bielsa, Ricardo Gutiérrez Arozamena, Julio Amigó Romeo, Emilio Gavín Rodrigo, Mariano Magallón Linares y Santiago Sierra Martín.

VIVEL DEL RIO. — Pedro Manuel Ferrer Barea, Misael Sánchez Pérez, Joaquín Polo Barranco, Ataúlfo Lorén Val, Bruno Royo Pérez y Juan Royo Royo.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

ARCOS DE LAS SALINAS. — Víctor Montolio Rodríguez, Antonio Alegre Alegre y José García Dolz.

(NOTA: A los mozos de este pueblo de Arcos de las Salinas se les cita para el día 21 de enero y sucesivos).

OJOS NEGROS. — Agustín Adrián García, Jesús Adiparte Camarasa, Esteban Cebollada Martín, Emilio Cercenado Soler, Pablo Fajardo Vela, Dionisio Garcés Vela, Rafael Gimeno Angela, Jesús Giménez González Arturo Arabáu Hernández, Alberto Lázaro Segura, Pedro Montolio Gómez, Antonio Ferrer Julián, Marcial Pobo Muñoz y Justo Sánchez Pasicio.

OLIETE. — Antonio Prada Burillo y Enrique Lidón Tudó.

PLOU. — Joaquín Aguilar Martínez.

PUERTOMINGALVO. — Salvador Cervera García, Luis Solsona Solsona, Fidel Porcar Castillo y Domingo Ibáñez Benages.

SAMPER DE CALANDA. — Manuel Cardona Salas, Andrés Turmo Laguarda e Isidro Peirat Anadón.

VALDELINARES. — Teófilo Gil Buj, Benjamín Gargallo Roqueta, Ramiro García Bayo y José Rafael Lázaro Naudi.

Reemplazo de 1937.

ARCOS DE LAS SALINAS. — Manuel Pinazo Pinazo, Vicente Pinazo Rodríguez, José Pérez Rodríguez y Miguel Cubel Pinazo.

OJOS NEGROS. — Luis Alcodori Teruel, Domingo Barrachina Cañete, José Benito Pérez, Santiago García Domínguez, Manuel Gracia León, Blas Guereño Cardona, Dionisio Hernández Giménez, Virgilio Lázaro Rueda, José López Franco, Víctor Lozano Sanz, Andrés Mendizábal Urreta, Armunio Millán Guillén, Pedro Ortiz Herrero, Mariano Plumed Calvo, Ramón Puche Ruiz, Pedro Sanz Lázaro, Pablo Sanz Lázaro, José Salmesa Pérez Pina e Ignacio Yuste Garcés.

OLIETE. — Joaquín Díaz Clavería, Luis Giménez Calvo y Pedro Barcelona Gimeno.

PLOU. — Ramón Yuste Serrano.

PUERTOMINGALVO. — Francisco Gil Bartoll, Jesús Gil Gimeno, Cándido Sancho Mollón y Lorenzo Sanahuja Catalán.

(NOTA: A los mozos de este reemplazo se les cita para el día 22 de enero).

SAMPER DE CALANDA. — Agustín Díaz Clavería, Domingo Gargallo Jarrod y José Gracia Peralta.

TORRE LA CARCEL. — Bienvenido Hernández N.

VALDELINARES. — Juan Calvo Izquierdo, Gabriel Calvo García, Pedro Montón Cañada y Pascual Guarque Saura.

Reemplazo de 1938.

BELMONTE DE MEZQUIN. — Luis Vicente Foz Esteban.

OJOS NEGROS. — Ramón Ballón Moreno, Angel Barrachina Barrachina, Juan Cabello Chalao, Julio Gállego Garcés, Vicente Hernández Alavao, Antonio Lorente Vicente, Federico Lahoz Paricio, Narciso Mendizábal Urreta, Rufino Molina Blasco, Jesús Muñoz Morón, Tomás Pérez Villén, Julián Pérez Ejeda, Miguel Pérez Novella, Luis Samper Hernández, Víctor Urbizu Bercedo y Manuel Yuste Garcés.

OLIETE. — Antonio Carod Giménez, Fabián Muniesa Alloza, José Valle Max y Julio Navarro Barcelona.

PUERTOMINGALVO. — Manuel Roig Cabedo.

(NOTA: A los mozos de este reemplazo se les cita para el día 23 de enero).

SAMPER DE CALANDA. — Miguel Rozas Espallargas, Antonio Marquina Mombiela y Manuel Burguete Peguero.

Reemplazo de 1939.

ARCOS DE LAS SALINAS. — Francisco Gamir Blasco, Juan García Dolz, Antonio Gómez García y Pedro Sierra Aguilar.

BELMONTE DE MEZQUIN. — Juan Manuel Vidal Bayod, Indalecio Bayod Anglés, José Manuel Bayod Quiral y Andrés Navarro Bayod.

OJOS NEGROS. — Emilio Barrado Monzón, Ramón Cormán Pérez, Joaquín Domínguez López, Pablo García Sanz, Ricardo Guereño García, Angel Hernando Villén, Martín Lázaro Martínez, Angel López Sanz, Martín Malo Gómez, Fernando Malo Parrilla, Francisco Martín Franco, Rufino Molina Blasco, Antonio Oliver Asensi, José Paricio Franco, Rogelio Paricio Serrano, Anselmo Rueda de Gracia, Gregorio Sánchez Paricio y Mariano Villarroya Ballester.

OLIETE. — Germán Royo Juste, Julio Blasco Núñez y Pedro Lidón Tudó.

SAMPER DE CALANDA. — Alfonso Clavería López, José Trallero Sanjoaquin, Domingo Beltrán Tello, Santiago Peirat Anadón y Antonio Sonsona Terrén.

PUERTOMINGALVO. — Inocencio Gil Bon, Melchor

Gimeno Espín, Gabriel Alcón Gargallo, Alejandro Lázaro Gimeno, Bernabé Benages Vicente, Félix Aibalate Górriz y Francisco Solsona Gargallo.

(NOTA: A los mozos de este reemplazo se les cita para el día 24 de enero).

VALDELINARES. — Virgilio Roqueta Millán.

Reemplazo de 1940.

ARCOS DE LAS SALINAS. — Máximo Blasco Rodríguez.

BELMONTE DE MEZQUIN. — Manuel Esteban Talayero, Bernardo Gazulla Malón y Moisés Bas Vidal.

OJOS NEGROS. — Martín Hort Navarro, José María Urbizu Urreta, Jesús Muñoz Morón, Cecilio Lucas Villén y Mariano Sanz Cabello.

OLIETE. — Pedro Gracia Lázaro, Jacinto Pascual Aliaga, José Pérez Jarque, Lorenzo Valle Domingo y Marcos Gracia Alfonso.

PLOU. — Miguel Serrano Pueyo.

SAMPER DE CALANDA. — José Méndez Capdevila, Francisco Guallar Piquer, Juan Calvo Solsona y Domingo Laguarda Linares.

TORRE LA CARCEL. — José Rubio Clemente.

PUERTOMINGALVO. — Manuel Gasque Escuin, Donato Bernat Benages y Eduardo Solsona Castillo.

(NOTA: A los mozos de este reemplazo se les cita para el día 25 de enero).

VALDELINARES. — Cristóbal Guarque Saura y Miguel Saura Roqueta.

Reemplazo de 1941.

ARCOS DE LAS SALINAS. — José Gracia Rodríguez y Nicolás Giménez Aguilar.

BELMONTE DE MEZQUIN. — Juan Antonio Julve Julve, José Esteban Talayero y Joaquín Doménech Bayod.

OJOS NEGROS. — Luciano Mateo Rubio, Olegario Ballester García, Maximino Hernández Gil, Pedro José Yuste Garcés, Juan Moreno Monzón, Guillermo Paricio Hernández, Agustín Barrachina Barrachina, Fausto Lázaro Martínez, Pedro Sanz Cabello y Ramón Cormán Martín.

OLIETE. — Alfonso Blasco Núñez y Francisco Oliete Lázaro.

SAMPER DE CALANDA. — Antonio Abadía Lagunas, Vicente Fandos Lerín, Miguel Gargallo Anadón y Manuel Cardona Montañés.

PUERTOMINGALVO. — Lázaro Alcón Ibáñez, José Benages García, Francisco Castillo García y Aurelio Edo Alcón.

(NOTA: A los mozos de este reemplazo se les cita para el día 26 de enero).

VALDELINARES. — Elíseo Vivas Bayo y Donato Calvo Lozano.

MAZALEON

Núm. 196.

Por dimisión voluntaria de la señorita Leonor Martínez Hernández, se halla vacante la plaza de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación anual es de 2.190 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El censo de población es de 1.600 habitantes.

Su provisión se hará interinamente entre los mutilados de guerra por la Patria que reúnan las debidas condiciones, excautivos o excombatientes, y, en último caso, por los que sin tener las anteriores condiciones sean aptos para ello.

Para solicitar dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía acompañadas de los siguientes documentos: Certificado de buena conducta y de adhesión a la nueva España, expedido por los señores Alcalde y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Mazaleón, 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Benigno Sancho.